



AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SUB-130-2026"

LA SECRETARIA DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 0810 del 21 de julio de 2017 y Decreto Departamental No.0460 del 23 de agosto de 2024, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", numeral 4 - ítem iii): "El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.", se procede a determinar si el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SUB-130-2026 el cual tiene por objeto: **"CONTRATAR SUMINISTRO DE MATERIAL POP, PARA REALIZAR DISEÑO Y PRODUCCIÓN, MATERIAL IMPRESO, PUBLICITARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL APOYO A LAS CAMPAÑAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."** se limita a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado.

Para el presente proceso se recibieron dentro del plazo otorgado en el cronograma de publicación de SECOP II, SEIS (6) solicitudes de limitación a MIPYMES, con las siguientes características:

SOLICITANTE	NIT	SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES	OBSERVACIÓN
COMRED S.A.S	804.001.612-9	Nacionales Domiciliadas en el territorio nacional	Cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

ELITE PRODUCCIONES Y LOGISTICA S.A.S	901.354.078-1	Nacionales Domiciliadas en el territorio Departamental	Cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.
LEÓN GRÁFICAS S.A.S	809.012.539-4	Nacionales Domiciliadas en el territorio Departamental	Cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.
LAPA INVERSIONES S.A.S	809.012.539-4	Nacionales Domiciliadas en el territorio Departamental	Cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. numeral 2. Del Decreto 1082 de 2015. Objeto social no guarda relación con el proceso contractual.
MULTI - SCREEN	92502427-0	Nacionales Domiciliadas en el territorio Nacional	Cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.
IMPRESOS MULTICOLOR	64569939-6	Nacionales Domiciliadas en el territorio Nacional	Cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el análisis previamente efectuado, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.4.2.2 (Convocatorias limitadas a MIPYMES), 2.2.1.2.4.2.3 (Limitaciones territoriales) y 2.2.1.2.4.2.4 (Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas), así como las reglas establecidas en el prepliego de condiciones, y considerando que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso se recibieron seis (6) solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES, de las cuales tres (3) corresponden a MIPYMES



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE LA MUJER – DESPACHO



con domicilio en el departamento del Tolima y tres (3) a MIPYMES del orden nacional, y verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad constató que las solicitudes presentadas por las MIPYMES con domicilio en el Departamento satisfacen las condiciones exigidas para la limitación territorial de la convocatoria.

En ejercicio del principio de planeación y de la facultad conferida por el Decreto 1082 de 2015 para establecer el ámbito territorial de la limitación a MIPYMES, la Entidad considera procedente restringir la participación a las MIPYMES con domicilio en el departamento del Tolima, toda vez que el contrato se ejecutará íntegramente dentro de esta jurisdicción y la medida resulta coherente con la finalidad de promover la participación del tejido empresarial local, fortalecer la economía regional y generar mayores oportunidades para las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas en el territorio donde se desarrollará la ejecución contractual.

La decisión adoptada no constituye una restricción injustificada a la libre concurrencia, sino el ejercicio de una facultad expresamente prevista en la normativa vigente, la cual autoriza a las entidades estatales a establecer limitaciones territoriales cuando se acrediten los requisitos legales para ello. En consecuencia, al haberse presentado el número mínimo de solicitudes por parte de MIPYMES domiciliadas en el Departamento y verificarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad encuentra jurídicamente procedente acoger la limitación de la convocatoria a favor de las MIPYMES departamentales.

En virtud de lo anterior, las solicitudes presentadas por las MIPYMES de orden nacional no serán acogidas, por cuanto la Entidad, en ejercicio de su facultad de configuración del proceso de selección y atendiendo a las características del objeto contractual, el lugar de ejecución y los objetivos de fortalecimiento del desarrollo económico territorial, determinó establecer la limitación de la convocatoria a las MIPYMES con domicilio en el departamento del Tolima, decisión que se encuentra ajustada a la normativa vigente y a los principios que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa N° SUB-030-2026, se limitará a la participación de MIPYMES de carácter



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE LA MUJER – DESPACHO



DEPARTAMENTAL, con domicilio principal en el Departamento del Tolima.

Dada en Ibagué, el 06 de agosto de 2026

SANDRA JANETH MAHECHA OSPINA
Secretaria de la Mujer
Ordenadora del gasto.